



1.10.- Justificación del interés del título y contextualización

2.- JUSTIFICACIÓN

La existencia de la profesión de arquitecto está documentada de manera muy exhaustiva en el libro Blanco del Título de Arquitecto, presentado a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). En el Libro Blanco del Título de Arquitecto, además de llevar a cabo una exposición sobre el título y la profesión de arquitecto en el pasado, se analiza comparativamente la situación de los estudios de arquitectura en Europa y España, se analizan la demanda del título de arquitecto, los estudios de inserción laboral realizados, los principales perfiles profesionales de los titulados y las competencias específicas de formación en relación con estos perfiles. Finalmente se propone una definición de los objetivos del título, una estructura general del título, una distribución de los contenidos en horas de trabajo y créditos europeos y unos criterios del proceso de evaluación.

El proceso iniciado hacia la convergencia europea en materia educativa -declaración de Bolonia de 1999- tiene como objetivo establecer un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en el que se fomentará la cooperación, la movilidad, un sistema común de créditos (ECTS) y de titulaciones afines. Ajustándose a estos parámetros casi la totalidad de las escuelas de Arquitectura de España elaboran el Libro Blanco del Título de Grado en Arquitectura, apoyado por la ANECA: http://www.aneca.es/media/326200/libroblanco_arquitectura_def.pdf Este título de Máster propuesto que habilita para ejercer la profesión regulada de Arquitecto se elabora en base a lo dispuesto en el siguiente marco jurídico:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Directiva 2005/36/CE DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Esta directiva regula el sistema de reconocimiento de los títulos académicos y profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (que incluye Suecia, Noruega, Islandia y Liechtenstein), regula un procedimiento específico con el fin de que las personas cualificadas para ejercer una profesión en un Estado miembro y que desearían el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales en otro Estado miembro, puedan ejercer allí su profesión. Esta Directiva también regula el procedimiento para desarrollar en cada país la normativa nacional que aplique esa regulación supranacional.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- ~~Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.~~
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.
- Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los arquitectos en los trabajos de su profesión, ratificado salvo en los aspectos económicos por la disposición derogatoria de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.



~~• Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.~~

• **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.**

• Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, **por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

• Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.

• Orden Ministerial EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

• Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

• Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Al tratarse de un Máster habilitante, este título da continuidad al Grado en Arquitectura existente en la Universidad de Granada.

La propuesta del Plan de Estudios se basa en la experiencia de nuestra Escuela de Arquitectura y de las de otras escuelas de ámbito nacional e internacional; así como en las reflexiones surgidas tanto en los distintos congresos y jornadas organizadas en la ETSAG, como en otros documentos y consultas:

- Libro Blanco del Título de Arquitecto. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (2005).

- Congreso sobre la enseñanza en Arquitectura. Docencia y Arquitectura celebrada en septiembre de 2013 la ETS de Arquitectura de Granada.

- Jornadas sobre Planes de Estudio de Arquitectura, celebrada en Granada en marzo de 2014, en la que participaron los directores de la Escuelas de Arquitectura de Sevilla, Madrid, Valencia y Granada.

- IV Foro arquitecto/próximo, celebrado en octubre 2014, donde se reflexionaba sobre el contexto y las inquietudes actuales de la arquitectura.

- Congreso del futuro Arquitecto en marzo 2013 organizado por la Universidad de Granada, el Colegio de Arquitectos y ASEJA (Asociación de estudiantes y jóvenes arquitectos de Granada)

- Encuesta a arquitectos sobre el estado de la profesión elaborada por la Caja de Arquitectos.

- Número monográfico de la Revista Arquitectos del CSCAE publicado en el año 2007 bajo el título "Estrategias de Formación"

- Estudio de Egresados de la Universidad de Granada.

La profesión de arquitecto cuenta con una directiva europea propia, por lo que los planes de estudio de Arquitectura tienen contenidos académicos asimilables y con ejercicios



profesionales afines con el objetivo común del título de Arquitecto. Por consiguiente, se han consultado referentes internacionales que avalan la adecuación de la propuesta.

Las relaciones que se estable la ETSA de Granada mediante convenios firmados con otras escuelas europeas permite consultar los distintos enfoques que existen en otras titulaciones en Arquitectura. Las escuelas con las que actualmente existe convenio con la ETSA de Granada son:

- Technische Universität Wien, Viena, Austria
- Faculté d'Architecture La Cambre-Horta, Bruselas, Bélgica
- Faculteit Ingenieurswetenschappen, Bruselas, Bélgica
- Faculté d'architecture. Université de Liège, Bélgica
- Université de Mons, Bélgica
- University of Architecture, Civil engineering and Geodes, Sofía, Bulgaria
- Fachhochschule Aachen, Alemania
- Brandenburg University of Technology, Cottbus, Alemania
- Technische Universität München, Alemania
- Fachhochschule Münster, Alemania
- Hochschule für Technik Stuttgart, Alemania
- Fakultät Architektur und Urbanistik (Bauhaus)-Universität Weimar, Alemania
- École nationale supérieure d'architecture et de paysage de Bordeaux, Francia
- Ecole nationale supérieure d'architecture de Marseille, Francia
- École d'Architecture de Nancy, Francia
- École nationale supérieure d'architecture de Nantes, Francia
- École Nationale Supérieure d'Architecture de Paris - La Villette, Francia
- École Nationale Supérieure d'Architecture Paris Val de Seine, Francia
- École Nationale Supérieure d'Architecture de Bretagne. Rennes, Francia
- École nationale supérieure d'Architecture de Normandie, Francia
- École Nationale Supérieure d'Architecture de Strasbourg, Francia
- Ecole nationale supérieure d'architecture de Toulouse, Francia
- Politecnico di Bari, Italia
- Università di Bologna, Italia
- University of Camerino, Italia
- Università degli Studi di Catania, Italia
- Università degli Studi di Ferrara, Italia
- Università degli Studi di Firenze, Italia
- Facoltà di Architettura Stradone, Università degli Studi di Genova, Italia
- Politecnico di Milano, Italia
- Università degli Studi di Napoli Federico II, Italia
- Università degli Studi di Parma, Italia
- Università i Mediterranea di Reggio Calabria, Italia
- Università degli Studi di Roma, Italia
- Politecnico di Torino, Italia
- Università degli Studi di Trieste, Italia



- Università Iuav di Venezia, Italia
- University of Limerick, Irlanda
- Universidade do Minho, Campus of Azurém, Portugal
- Universidade de Evora, Portugal
- Universidade Autónoma de Lisboa, Portugal
- Gdansk University of Technology, Polonia
- Politechnika Krakowska, Polonia
- Faculty of Civil and Urban Design, Polonia
- Czech Technical University in Prague, República Checa
- Politehnica University of Timisoara, Rumania

Asimismo, se han consultado los planes de estudio de otras escuelas de Arquitectura de referencia perteneciente al ámbito europeo:

- University College London, Reino Unido (LERU)
- University of Oxford, Reino Unido (LERU)
- Technische Universität Berlin, Alemania
- Technische Universität Dresden, Alemania
- Universität Hannover, Alemania
- Universität Gesamthochschule Kassel, Alemania
- Universität Innsbruck, Austria
- Fakultät für Bauingenieurwesen und Architektur der Leopold-Franzenz, Austria
- Katholieke Universiteit Leuven, Bélgica.
- School of Architecture Aarhus, Dinamarca.
- Teknillinen Korkeakoulu (Helsinki University of technology), Finlandia.
- École d'Architecture de Grenoble, Francia.
- École d'Architecture Paris-Belleville, Francia
- École d'Architecture Supérieure d'Architecture Paris Malaquais, Francia
- University of Bath, Reino Unido
- The Mackintosh School of Architecture, Glasgow School of Art, Reino Unido
- Bartlett School of Planning University College London, Reino Unido
- Technische Universiteit Delft, Holanda
- Università degli Studi di Roma "La Sapienza", Italia
- Università IUAV di Venezia, Italia
- Faculdade de Arquitectura da Universidade do Porto, Portugal
- Fakulta Architektury, Vysoké Učení Technické v Brně, República Checa
- Lunds Universitet, Suecia
- École Polytechnique Fédérale de Lausanne, Suiza

Los referentes no europeos consultados han sido:

- Technical University of Sydney, Australia
- Illinois Institute of Technology (IIT), Estados Unidos
- City College of N.Y., Estados Unidos
- New Jersey Institute of Technology, Estados Unidos
- Rhode Island School of Design (RISD), Estados Unidos



- Columbia University, Estados Unidos
- Harvard University, Estados Unidos
- Princeton University, Estados Unidos
- Massachusetts Institute of Technology (MIT), Estados Unidos
- Yale University, Estados Unidos
- Universidad de Chile, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Santiago de Chile, Chile
- Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Argentina
- Seoul National University (SNU), Corea

De igual modo se ha considerado otros planes de estudio nacionales:

- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Politécnica de Cataluña
- Universidad de Sevilla
- Universidad Politécnica de Valencia
- Universidad de A Coruña
- Universidad de Las Palmas
- Universidad de Valladolid
- Universidad del País Vasco
- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad de Alicante
- Universidad Politécnica de Cartagena
- Universidad de Málaga
- Universidad de Girona
- Universidad de Zaragoza
- Universidad de Castilla La Mancha

El presente Plan de estudios, se fundamenta en la necesidad de combinar el rigor científico y la excelencia académica e incorporando las exigencias sociales, avances tecnológicos, implicaciones económicas y urbanas, aspectos territoriales y medioambientales con la finalidad de conseguir una formación global orientada al ejercicio profesional de los futuros arquitectos.

La implantación de esta titulación está justificada por:

- El perfil profesional de los titulados presenta gran interés y demanda en el contexto económico actual.
- A nivel académico y científico, sus contenidos poseen la solvencia exigible en los estudios universitarios.
- Cumple con la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2005/36/CE, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Las materias, competencias y metodologías están claramente establecidas.
- La demanda existente, reflejada en la nota de corte de los últimos cinco años, tanto para el plan 2003 como para el actual grado de 2010, así lo confirma.



RESPUESTA AL INFORME PROVISIONAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. 2015

1. Descripción del título

2. Justificación

MODIFICACIONES: Explicitar una concreción del desarrollo de la titulación en este nuevo formato en el ámbito nacional, y también en un contexto internacional comparado.

Respuesta: Se han incluido en el apartado *2. Justificación*, los referentes externos, nacionales e internacionales, y los procedimientos de consulta realizados en los que se basa la propuesta del Plan de Estudios.

RECOMENDACIONES:

Completar la justificación con una descripción detallada de los procedimientos de consulta implementados, sobre todo los externos al ámbito local de la institución solicitante.

Respuesta: Para la elaboración del Plan de Estudios, se han tenido en cuenta las reflexiones surgidas en congresos y jornadas sobre la enseñanza en Arquitectura, Planes de Estudio y futuro del Arquitecto celebrados recientemente en la ETSAG. Se han consultado encuestas y estudios de egresados.

3. Competencias



MODIFICACIONES: Dar formato de competencias a los descriptores del nivel 3 de Máster del MECES, e incluirlos explícitamente en los resultados de aprendizaje de los Módulos Técnico, Proyectual o TFM a fin de garantizar efectivamente la adquisición de dicho nivel MECES.

Respuesta: En este apartado, se han incluido las competencias indicadas en el Real Decreto 1027/2011 de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Estas competencias se han incluido explícitamente en cada módulo del apartado *3. Competencias*. También se han incluido en los resultados de aprendizaje desarrollados en las fichas de las asignaturas del Módulo Técnico, Módulo Proyectual y Trabajo Fin de Máster del apartado *5. Planificación de las enseñanzas*.

MODIFICACIONES: Se considera necesario justificar la consecución de competencia CT1 que hace referencia a la capacidad para comprender seminarios en lengua inglesa, sin relacionar ninguna actividad formativa relacionada con la consecución de la misma.

Respuesta: Esta competencia se afianzará por las conferencias y seminarios impartidos por profesores invitados de reconocido prestigio internacional que participarán en diferentes asignaturas del Máster. Además, hay que añadir, según los criterios de admisión en el Máster Universitario Habilitante en Arquitectura, que solo pueden acceder a éste los alumnos con la titulación "Grado en Arquitectura" y que, para obtener esta titulación es imprescindible acreditar el nivel B1 de inglés.

MODIFICACIONES: De manera análoga, se debe justificar la consecución de la competencia CT7 relativa a la capacidad para trabajar en contextos internacionales.

Respuesta: Esta competencia ha sido eliminada tanto del apartado *3. Competencias* como en las fichas de las asignaturas del apartado *5. Planificación de las enseñanzas*.



4. Acceso y admisión de estudiantes

MODIFICACIONES: Se considera necesario separar la memoria claramente las condiciones de acceso y la descripción del perfil de ingreso de acuerdo a la guía de redacción de memorias de títulos.

Respuesta: En el apartado *4.2.1 Perfil de ingreso*, habla de las competencias que debe tener el alumno para ingresar en el Máster. Estas competencias se adquieren en la titulación Grado en Arquitectura o en otro Grado que sea requisito de acceso, según la Orden EDU/2075/2010 de 29 de julio.

La condición de acceso es la posesión del título de Grado en arquitectura u otro Grado que sea requisito de acceso según la Orden EDU/2075/2010 de 29 de julio. Apartado *4.2.2 Acceso al Máster Universitario*.

RECOMENDACIÓN: La normativa que se reproduce de la Universidad debe indicar expresamente, de manera inequívoca, que en todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos de fin de Grado y Máster (RD 861/2010). Específicamente el del Título que se presenta a verificación.

Respuesta: En el apartado *4.4 Sistema de transferencia y Reconocimiento de créditos* se añade que no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajos Fin de Grado y Máster.

5. Planificación de la enseñanza



MODIFICACIONES: La materia denominada: Eficiencia Energética. Calificación y Edificios de Gasto casi nulo. Se presenta en este título como optativa. Sin embargo, en la actividad práctica del arquitecto, el contenido de esta materia se considera imprescindible y forma parte del marco teórico con el cual el arquitecto debe contar. Mientras otras materias optativas se relacionan con especialidades específicas de esta profesión, el conocimiento y los conceptos relacionados con la eficiencia energética de los edificios es un contenido imprescindible y por tanto debería ser de carácter obligatorio para el arquitecto.

Respuesta: El contenido de esta materia se ha estudiado en asignaturas de la titulación Grado en Arquitectura; en concreto, en las de Instalaciones. Lo que se pretende con esta optativa es ampliar los conocimientos adquiridos en este ámbito al cursar el Grado y completarlos para que la formación final del arquitecto, en el aspecto tecnológico, sea lo más completa posible y recoja los últimos avances en este campo.

MODIFICACIONES: Lo mismo se estima para la materia: Tecnología del proyecto y Dirección de Obra: Presupuesto, Prevención y Control de Calidad. En el caso de esta materia, se estima que un profesional con la formación que habilita para la profesión de arquitecto no puede finalizar su formación sin adquirir, precisamente, la formación necesaria para ejercer la dirección facultativa de obras.

Respuesta: Lo mismo ocurre con la asignatura: Tecnología del Proyecto y Dirección de Obra: Presupuestos, Prevención y Control de Calidad. Parte de los contenidos, que desarrolla esta asignatura, ya se han abordado en las materias de construcción estudiadas en la titulación Grado en Arquitectura. También en este caso, el objetivo final es el de completar la formación en unos aspectos que consideramos fundamentales para el ejercicio profesional.

RECOMENDACIONES: Se describen una serie de materias de carácter optativo que históricamente se han correspondido con menciones o subespecialidades del título de arquitecto. Por ejemplo la especialización o mención en urbanismo o la especialización o mención en rehabilitación y restauración. En el presente título de máster se presenta una oferta de materias optativas que parece corresponderse con estos campos sin



relacionarse con ninguna especialidad. Se recomienda si procede o no a la especialidad en estos casos.

Respuesta: Por ahora no procede la especialidad, ya que el número de alumnos previsto en los primeros cursos de máster va a ser inferior a 150; por ello, no consideramos oportuno establecer la especificidad, pero cuando el máster ya esté implantado y consolidado, sí nos plantearemos orientar los contenidos hacia una especialización en las materias más demandadas por los alumnos.

RECOMENDACIONES: Los resultados de aprendizaje deben completarse con los descriptores del nivel 3 del MECES. Se recomienda establecer en las asignaturas y TFM procedimientos específicos de valoración del logro de cada uno de los resultados de aprendizaje definidos en los Módulos y asignaturas.

Respuesta: Se han incluido en los resultados de aprendizaje de las asignaturas, los descriptores del nivel 3 del MECES. La valoración del logro de los resultados de aprendizaje se materializa mediante una ponderación máxima y mínima expresada en %, de los sistemas de evaluación, descritos en el apartado 5.4 de la memoria.

6. Personal académico y de apoyo

MODIFICACIÓN: Se debe proporcionar información completa sobre la experiencia docente e investigadora del profesorado.

Respuesta: Se ha completado la información de las tablas de información sobre la experiencia docente e investigadora del profesorado del apartado 6.1 Profesorado. Se incluye CV abreviado del profesorado que participa en la docencia del mismo. El número de profesores que se han incluido en el Máster Universitario en Arquitectura es muy superior al que realmente sería necesario para impartir la docencia del mismo; pero hemos considerado oportuno incluir a todos lo que, por su perfil académico o profesional, serían idóneos para contribuir a la formación profesional de los futuros arquitectos.



Somos conscientes de que si consideramos globalmente a todo el profesorado incluido, sólo estimando su perfil académico, el número de doctores estaría rondando el 70%, pero eso no significa que el profesorado que imparta docencia cada curso se mueva en ese porcentaje; sino que, del global de profesores que pueden impartir docencia, cuando se realice la organización de cada curso se elegirán, por departamento o área de conocimiento, los que completen un grupo final de profesorado con un porcentaje de doctores del 90%.

Todo esto se describe en el anexo 6.1.

MODIFICACIÓN: Se debe dar información sobre el personal de laboratorios (experiencia, etc.)

Respuesta: Se ha completado la tabla del apartado 6. *Profesorado* con la información de los Técnicos especialistas en laboratorio.

7. Recursos materiales y servicios

RECOMENDACIÓN: Hacer referencia a la accesibilidad a las instalaciones para discapacitados.

Respuesta: Aunque ya se hace referencia a la accesibilidad universal en el apartado 7.1 *Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles / Espacios de la ETSAG*, se ha vuelto a hacer referencia a este tema, de forma más explícita, en este mismo apartado.

8. Resultados previstos

Modificación 1: La justificación de los valores de las tasas de rendimiento es superficial e inadecuada, ya que no se fundamenta en un análisis de los resultados históricos de la titulación



a extinguir (tanto en un contexto nacional como internacional), en base al análisis de los resultados de aprendizaje y del progreso de los estudiantes. Debe completarse y revisar los valores numéricos propuestos.

Respuesta: Para establecer la justificación de las tasas establecidas para este máster, se ha tenido en cuenta la evolución de las tasas de rendimiento académico definidas en el Sistema de Garantía de Calidad del Grado en Arquitectura:

Resultados académicos	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	Valor Estimado
Tasa de graduación	-	-	-		30,00%
Tasa de abandono	-	-	-		20,00%
Tasa de abandono inicial	-	-	16,03 %	20,78%	-
Tasa de eficiencia	-	-	-		75,00%
Tasa de éxito	75,95 %	73,05 %	79,63 %	81,47%	80,00%
Tasa de rendimiento	63,50 %	60,40 %	65,30 %	67,96%	55,00%
Duración media de los estudios	-	-	-		7 años

Según los datos del Sistema de Información Universitaria (SIU), los valores de la tasa de rendimiento en el Grado en arquitectura de las universidades andaluzas son los siguientes:

Tasa de Rendimiento:

UNIVERSIDAD	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Granada	65,45%	64,62%	66,30%
Málaga	75,86%	76,87%	79,66%
Sevilla	81,16%	81,07%	81,37%

Tasa de Éxito:

UNIVERSIDAD	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Granada	88,89%	79,25%	79,58%



Málaga	100,00%	88,67%	88,51%
Sevilla	97,86%	93,64%	95,97%

Así mismo, se han tenido en cuenta la evolución de los resultados de los indicadores de rendimiento académico para la Rama de Ingeniería y Arquitectura que presentan los títulos de la Universidad de Granada.

Rama	Datos	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14
Ingeniería y Arquitectura	Tasa de rendimiento	51,96%	53,12%	59,91%	68,23%
	Tasa de éxito	68,94%	68,55%	73,73%	77,52%
	Tasa de evaluación	75,38%	77,50%	81,25%	88,01%

Modificación 2: La planificación de los estudios incluye los resultados de aprendizaje, que se deben completar con los descriptores del MECES del nivel 3. Sin embargo, no hay una planificación concreta de los organismos de coordinación de universidad para valorar el progreso y la consecución de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, además de los simples y obvios resultados numéricos cuantitativos de las tasas usuales.

Respuesta: El sistema de garantía de calidad del máster establece en el punto 3.2 los órganos responsables y la sistemática seguida por el máster para el análisis de la información, toma de decisiones, seguimiento, revisión y mejora del Título.

“La CGIC del título, llevará a cabo anualmente el análisis de la información relativa a los ocho aspectos sobre los que se centra el seguimiento y evaluación del plan de estudios. Tomando como referencia estos análisis, la Comisión Académica del máster elaborará cada año el Autoinforme Preliminar de Seguimiento, a través del cual documentará los indicadores señalados anteriormente, destacará buenas prácticas, puntos débiles de la titulación y realizará propuestas de mejora de la misma. El Centro de Enseñanza Virtual de la UGR realizará el seguimiento y evaluación de la enseñanza impartida de forma virtual, informando periódicamente de la calidad de la misma al coordinador/a del título que hará mención a ello en el Autoinforme Preliminar de Seguimiento.

El Autoinforme Preliminar de Seguimiento se remitirá al Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad y al equipo de dirección de la Escuela Internacional de Posgrado para su revisión según las directrices marcadas por la UGR para el seguimiento externo de los títulos y su aprobación definitiva por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.



Cada tres años el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad realizará un informe con una valoración general de los avances y mejoras producidas en los diferentes aspectos evaluados de los másteres oficiales de la UGR. Dicho informe será remitido al equipo de dirección de la Escuela Internacional de Posgrado y al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, quedando archivado en el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad a disposición de los órganos universitarios implicados en el desarrollo de los títulos de máster. “

Por otra parte, en el período de tramitación de este Máster, llevada a cabo en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada, cuando se efectuó la aprobación del mismo en Junta de Escuela, también se aprobó la constitución de una Comisión del Máster que estaría constituida por representantes, con reconocida solvencia académica y/o profesional, de todas las Áreas de Conocimiento implicadas en la docencia impartida.

Esta comisión tendría como objetivos fundamentales:

- I.-** Realizar un seguimiento continuado de la docencia; coordinando al profesorado, fomentando la cooperación entre las Áreas de Conocimiento, en pro de una enseñanza multidisciplinar, que aborde los contenidos desde la transversalidad para favorecer la globalidad del proyecto arquitectónico.

- II.-** Revisión constante de los contenidos para conseguir una docencia de calidad, que posibilite una formación adaptada a las exigencias de la sociedad actual, en el ámbito proyectual, urbanístico y tecnológico; siempre teniendo en cuenta la eficiencia energética, la optimización de los medios materiales y el reciclaje futuro de éstos.

- III.-** Conjuntamente con el Vicerrectorado de Calidad de la Universidad de Granada, la Comisión de Garantía Interna de la Calidad y la Dirección de la ETSA de Granada, cada curso académico y, al final del mismo, se realizará un análisis exhaustivo, de los resultados obtenidos por los alumnos, en relación con los objetivos previstos al principio. Con el análisis y crítica de estos datos cualitativos se planificará la docencia del curso siguiente.



9. Sistema de Garantía Interna de la Calidad

Recomendación 1: Se recomienda especificar en su reglamento o normas de funcionamiento cómo se articula la participación del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.

En la documentación aportada, se cita: "La Comisión definirá su reglamento de funcionamiento interno una vez que el máster se haya puesto en marcha. Este reglamento aludirá al menos, al proceso de constitución de la CGIC, a cómo se articula la participación de los diferentes miembros, a su renovación y al proceso a seguir para la toma de decisiones y será publicado en la Web del máster". Debería definirse el reglamento con anterioridad antes de la puesta en marcha.

Respuesta: Como se indica en la propia recomendación, será la propia comisión la que defina su reglamento de funcionamiento una vez que el máster se ponga en marcha. Aún así, existe un modelo de reglamento de la comisión académica y otro de la comisión de garantía de calidad que son aportados a los responsables del Máster desde los vicerrectorados competentes para que sirvan de base para los reglamentos finalmente aprobados.

Así mismo, se ha diseñado un apartado común para la Web de todos los másteres oficiales que incluye un enlace a dicho reglamento.

10. Calendario de implantación.

MODIFICACIÓN: No deben convalidarse asignaturas cursadas en un Título de Grado por asignaturas del Máster. Los correspondientes resultados de aprendizaje corresponden a niveles diferentes de acuerdo con los descriptores del MECES. El procedimiento propuesto en la memoria se valora insuficiente. Tampoco deben convalidarse actividades del PFC de planes anteriores por créditos del TFM del Máster propuesto.

Respuesta: En el apartado *10.2 Procedimiento de adaptación* se ha especificado que no se convalidarán asignaturas cursadas en el Título de Grado en Arquitectura por asignaturas del Máster y que tampoco se convalidarán actividades del PFC del Plan 2003 por créditos del TFM del Máster en Arquitectura.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Escuela Internacional de Posgrado – Vicerrectorado de Docencia

Universidad de Granada – Avenida de Madrid, 13, 18071 Granada

Web: escuelaposgrado.ugr.es

|